



VISTO:

El Expediente N° 11601/24, donde por Ordenanza N° 4995/11, se le adjudicó un inmueble ubicado en la Chacra 150 de la ciudad de General Villegas a la señora Daiana Anahí Retamal y al señor Cristian Damián Cruseño, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 2019, se agrega la cesión de derechos con firma certificada del señor Cristian Damián Cruseño informando que cede el inmueble referido, a favor de la señora Daiana Anahí Retamal, madre de sus tres hijos y renunciando de manera indeclinable a toda acción y/o derecho que le corresponda al inmueble, desistiendo de formular cualquier reclamo judicial o extrajudicial a este Municipio.

Que la Secretaria de Obras Públicas a fojas 12, informa que el inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción II- Sección B - Chacra 150 - Manzana 150M - Parcela 6a, Contribuyente N° 14222, sito en la calle Ayacucho N° 281 y registrado a nombre de Daiana Anahí Retamal y Cristian Damián Cruseño.

Que la Directora de Rentas a fojas 15, comunica que no registra deuda por "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Fondo Solidario para la Obra Pública" y "Tasa por Seguridad y Defensa Civil".

Que con fecha 3 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social agrega la encuesta socio - económica, donde se desprende que la señora Retamal habita el inmueble junto a sus tres hijos menores de edad (folios 16 a 31).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 34 y 35, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo para su intervención.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6649

ARTÍCULO 1°: Acéptese la cesión efectuada por el señor CRISTIAN DAMIÁN CRUSEÑO, DNI N° 34.385.972, a favor de la señora DAIANA ANAHÍ RETAMAL, DNI N° 35.102.455, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B - Chacra 150 - Manzana 150M - Parcela 6a, ubicado en calle Ayacucho N° 284 de la ciudad de General Villegas y regístrese a la misma como única adjudicataria de dicho bien.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social de la presente cesión.



ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: La presente cesión es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora DAIANA ANAHÍ RETAMAL, DNI N° 35.102.455, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

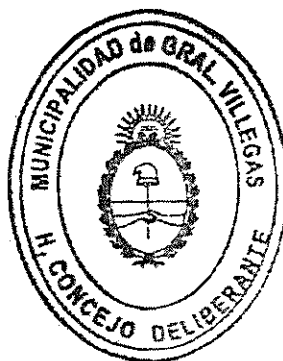
ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que, ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE MARZO DE
DOS MIL VEINTICINCO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11601/24.

La Ordenanza N° 6649, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

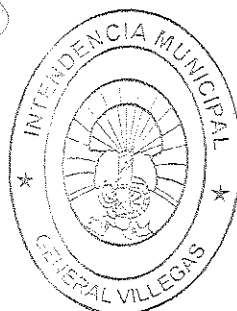
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6649, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 28 de marzo de 2025

Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 624